

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

1.- No habrá lugar a pronunciarse respecto de la solicitud obrante en el archivo digital 028, en la medida que la Dra. María Fernanda González Riobueno, quien se anuncia como apoderada judicial de la demandada, no ha sido reconocida en el presente asunto como mandataria de la señora Adelaida Campos Gutiérrez.

2.- Cumplido lo requerido por este Despacho en el numeral segundo del auto proferido el pasado 11 de marzo de la anualidad que avanza, respecto de la aportación del título valor báculo de la ejecución, por secretaría procédase a dar acatamiento a la elaboración de la constancia a que hace referencia el aparte final del inciso segundo ibidem y a efectuar el desglose del documento a favor de la demandada Adelaida Campos Gutiérrez.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 560a42f11ac2d9f92dba6b6ca0fc8504d538e502d03d0ae9579100e0794e2da7

Documento generado en 09/05/2024 09:11:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>